



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 053-2024-MDV-GAF

Ventanilla, 11 de octubre de 2024



VISTOS:

El Informe N°2361-2024/MDV-GAF-SGL, fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Logística; el Memorando N° 771-2024-MDV/GSCYGRD, de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre; Memorando N° 3708-2024/MDV-GAF de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°565-2024/MDV-GSCYGRD-SGS, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Serenazgo; Memorando N°786-2024-MDV/GSCYGRD, fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre; Memorando N° 3761-2024/MDV-GAF, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 335-2024/MDV-GAJ, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en materia de seguridad ciudadana el subnumeral 3.1 del numeral 3 del artículo 85 de la Ley N° 27972, establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

11 OCT. 2024

Que, al respecto el subnumeral 8.2 del artículo 8 Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, establece que:



Las placas especiales son las que identifican a los vehículos menores, livianos o pesados que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones de interés de la colectividad o en resguardo del orden público, así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la placa ordinaria".

Que, asimismo el literal c) de cardinal 8.2.2 del precitado subnumeral 8.2. señala que Placa de emergencia:

- c) Vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal.





Que, en tal sentido el artículo 20 de la norma mencionada en el párrafo anterior indica que los documentos que ameritan la entrega de placa de emergencia.

"El Ministerio, a través de la Entidad Concesionaria, entregará la placa de emergencia y la calmomanía holográfica de seguridad respectiva, una vez que el Registro de Propiedad Vehicular haya expedido la tarjeta de identificación, vehicular y procedido con la inmatriculación registral, que se realizará en mérito a los siguientes documentos":



Que, mediante lo dispuesto en el subnumeral 20.3 del mismo cuerpo legal respecto a los documentos que ameritan la entrega de placa de emergencia establece que tratándose de vehículos destinados al servicio de serenazgo municipal, copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin.

Que, el artículo 19° de la Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP/SN que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular señala lo siguiente:

Artículo 19.- Calificación de mandato administrativo. En los casos de inscripciones que se efectúen en mérito a un acto administrativo, salvo disposición en contrario, se presentará copia certificada de la resolución administrativa expedida por el funcionario autorizado o institución que tenga a su cargo la matriz, acompañados del correspondiente oficio cursado por el funcionario competente.

Las resoluciones administrativas que den lugar a inscripciones definitivas, requieren la constancia de haber quedado firmes. En la calificación de actos administrativos, el Registrador verificará la competencia del funcionario, la formalidad de la decisión administrativa, el carácter inscribible del acto o derecho y la adecuación del título con los antecedentes registrales. No podrá evaluar los fundamentos de hecho o de derecho que ha tenido la Administración para emitir el acto administrativo y la regularidad interna del procedimiento administrativo en el cual se ha dictado.



Que, a través del Informe N° 2361-2024/MDV-GAF-SGL de fecha 24 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Logística, da cuenta que mediante Contrato N° 035-2024-MDV, que proviene del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2024-CS/MDV-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LP N° 02-2024-CS/MDV "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS EN EL (LA) SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) 2633858; ITEM N° 01: CAMIONETAS 4X4".

Que, con Memorando N° 771-2024-MDV/GSCYGRD de fecha 27 de setiembre de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre indica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-A de fecha 29 de setiembre de 2023 delegación de funciones solicita que se realicen las acciones correspondientes de acuerdo a las competencias;

Que, con Memorando N° 3708-2024/MDV-GAF de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas con la finalidad de expedir el acto resolutorio solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre las características de las cinco (05) camionetas 4x4 adquiridas;

Que, en tal sentido con Memorando N° 786-2024-MDV/GSCYGRD de fecha 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre traslada el Informe N° 565-2024/MDV-





GSCYGRD-SGS de fecha 04 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Serenazgo remite las características de las cinco (05) camionetas adquiridas para el patrullaje Municipal de Serenazgo, conforme al siguiente detalle:

ITEM	MARCA	AÑO	MODELO	MOTOR N°	CHASIS N°	USO
1	Nissan	2024	CVLNLYD23IYP-K-	YD25DDTI 2488 cc	3N6CD33B8SK801820	PATRULLAJE
2	Nissan	2024	CVLNLYD23IYP-K-	YD25DDTI 2488 cc	3N6CD33BXSK801902	PATRULLAJE
3	Nissan	2024	CVLNLYD23IYP-K-	YD25DDTI 2488 cc	3N6CD33B7SK802053	PATRULLAJE
4	Nissan	2024	CVLNLYD23IYP-K-	YD25DDTI 2488 cc	3N6CD33B7SK801842	PATRULLAJE
5	Nissan	2024	CVLNLYD23IYP-K-	YD25DDTI 2488 cc	3N6CD33BXSK801818	PATRULLAJE

(Fuente: Informe N° 565-2024/MDV-GSCYGRD-SGS)



Que, con Memorando N° 3761-2024/MDV-GAF de fecha 09 de octubre de 2024, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la inmatriculación de vehículos para serenazgo en su calidad de órgano de asesoramiento de la Entidad;

Que, en consecuencia, con Informe Legal N° 335-2024/MDV-GAJ de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica; emite **OPINION FAVORABLE** respecto a la emisión de acto resolutivo por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad que la Empresa Maquinaria cumpla con realizar el trámite de inmatriculación de los cinco (05) vehículos adquiridos para el patrullaje de serenazgo para la Municipalidad Distrital de Ventanilla

De conformidad con el artículo 4 literal d) de la Resolución de Alcaldía N°0339-2023/MDV-ALC de fecha 29 de septiembre de 2023, que otorga al Gerente de Administración y Finanzas las facultades para suscribir los formatos de inmatriculación, ampliación de formato, tipo, uso de vehículos que expida la oficina de Registro de Propiedad Vehicular de Lima y Callao y contándose con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Subgerencia de Serenazgo y la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la inmatriculación del vehículo en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, para los trámites de tarjeta de propiedad y placa de rodaje de la camioneta 4x4 marca Nissan adquirida por la Municipalidad Distrital de Ventanilla destinado para el uso de Serenazgo de acuerdo al siguiente detalle:

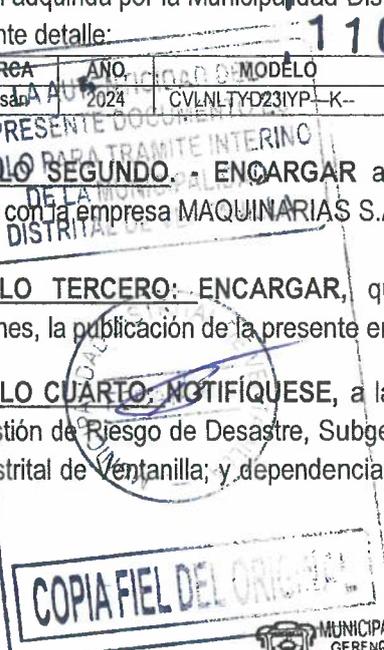
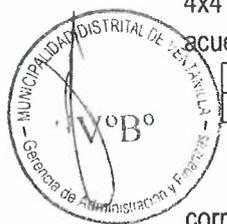
ITEM	MARCA	AÑO	MODELO	MOTOR N°	CHASIS N°	USO
1	Nissan	2024	CVLNLYD23IYP-K-	YD25DDTI 2488 cc	3N6CD33B8SK801820	PATRULLAJE

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Logística que realice los trámites correspondientes con la empresa MAQUINARIAS S.A.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Subgerencia de Serenazgo y la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y dependencias que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. MIRKO LUIS SEGURA DELGADO
GERENTE